

IV. OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 11 de marzo de 2005, de la Dirección General de Trabajo y Prevención de Riesgos Laborales, por la que se dispone la inscripción en el Registro Central de Convenios Colectivos de Trabajo, el depósito y la publicación del Acta de actualización de Tablas Salariales de 2005 del II Convenio Colectivo Regional de Empresas de Televisión Local, firmada el día 1 de marzo de 2005.

Visto el texto del Acta de actualización de Tablas Salariales de 2005, del II Convenio Colectivo Regional de Empresas de Televisión Local, suscrito el día 1 de marzo de 2005, por la representación empresarial de TV C y L, y Canal 4, por un lado, y CC.OO. y U.G.T., por otro lado, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/1995 de 24 de marzo, («B.O.E.» del 29) por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, el artículo 2.e) del R.D. 1040/1981, de 22 de mayo, («B.O.E.» del 6 de junio), sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, y artículo 32.1.t) de la Orden EYE 1600/2003 de 13 de noviembre, («B.O.C. y L.» de 12 de diciembre), de la Consejería de Economía y Empleo por la que se desarrolla la estructura orgánica de los Servicios Centrales, definida en el Decreto 112/2003 de 2 de octubre, («B.O.C. y L.» de 8 de octubre), esta Dirección General

ACUERDA:

1.º Ordenar la inscripción del Acta de actualización de Tablas Salariales de 2005, del II Convenio Colectivo Regional de Empresas de Televisión Local, firmado el día 1 de marzo de 2005.

2.º Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

3.º Depositar un ejemplar del citado Acta en esta Dirección General.

*La Directora General de Trabajo
y Prevención de Riesgos Laborales,
Fdo.: ROSARIO RODRÍGUEZ PÉREZ*

ANEXO

ACTA DE ACTUALIZACIÓN DE TABLAS DE 2005 DEL II CONVENIO COLECTIVO REGIONAL DE EMPRESAS DE TELEVISIÓN LOCAL

Una vez aplicado el incremento porcentual igual al IPC real a las tablas revisadas de 2003, las cantidades obtenidas son las que a continuación se relacionan:

AÑO 2004 (Tabla revisada definitiva)

GRUPO I	15.553,27 euros	(Diferencia a abonar: 68,19)
GRUPO II	11.119,00 euros	(Diferencia a abonar: 49,00)
GRUPO III	10.358,18 euros	(Diferencia a abonar: 46,00)
GRUPO IV	9.397,53 euros	(Diferencia a abonar: 40,98)
GRUPO V	8.438,66 euros	(Diferencia a abonar: 37,17)

AÑO 2005 (Tabla provisional pendiente revisión del IPC real)

GRUPO I	15.942,10 euros
GRUPO II	11.398,98 euros
GRUPO III	10.617,13 euros
GRUPO IV	9.632,87 euros
GRUPO V	8.649,63 euros

En prueba de conformidad, se firma la presente en Valladolid a 1 de marzo de 2005

Por TV CyL	Por Canal 4
Florencio Carrera Castro	Javier Gutiérrez González
Por UGT	Por CC.OO.
Jesús Varas	Alberto Sáez Navia

ACUERDO de la Comisión Regional de Precios de Castilla y León, adoptados en Sesión Ordinaria celebrada el 21 de marzo de 2005.

La Comisión Regional de Precios de Castilla y León, en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2313/1982, de 24 de julio y, en uso de las facultades reconocidas por el Decreto 226/1992, de 23 de diciembre, ha adoptado en Sesión Ordinaria, celebrada el día 21 de marzo de 2005, los siguientes acuerdos:

I.- ABASTECIMIENTO DE AGUA A POBLACIONES.

1.- AYUNTAMIENTO DE ASTORGA:

• <i>Uso Doméstico Facturación Trimestral</i>	
– De 0 a 30 m ³	0,1600 €/m ³
– De 31 a 60 m ³	0,6800 €/m ³
– De 60 m ³ en adelante	0,7400 €/m ³
• <i>Uso Industrial: Facturación Trimestral</i>	
– De 0 a 30 m ³	0,2100 €/m ³
– De 31 a 60 m ³	0,7400 €/m ³
– De 60 m ³ en adelante	0,8200 €/m ³

2.- AYUNTAMIENTO DE PONFERRADA:

1.- Usos Domésticos: Facturación Trimestral

– Bloque 1: De 0 a 18 m ³	0,1400 €/m ³
– Bloque 2: De 19 a 36 m ³	0,2800 €/m ³
– Bloque 3: De 37 a 60 m ³	0,3800 €/m ³
– Bloque 4: Más de 60 m ³	0,5500 €/m ³

2.- *Uso Industrial: Facturación Trimestral*

– Bloque 1: De 0 a 24 m ³	0,1400 €/m ³
– Bloque 2: Más de 24 m ³	0,5500 €/m ³